



AUTO N°

0024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE AL ARCHIVO UN EXPEDIENTE"
(EXPEDIENTE 009-16)

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la Entidad, con sujeción a la Ley.
2. Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
3. Que conforme a lo anterior este Despacho mediante Resolución No. 0948 de 29 de agosto de 2019, *"Por la cual se imparte una orden administrativa"*, en la que se ordenó el desmonte de la estructura de antena de telecomunicaciones ubicada en la zona de antejardín del predio correspondiente a la dirección Carrera 50 No.84-197 esquina de la ciudad de Barranquilla.
4. Que mediante Resolución N° 0255 de 18 de agosto 2020 *"por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución N° 0948 del 29 de agosto de 2019"*, se ordenó en su **ARTÍCULO PRIMERO:** *Confirmar la resolución N° 0948 del 29 de Agosto de 2019 expedida por este Despacho, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, y en consecuencia ordénese el archivo de la presente actuación.*
5. El día 28 de Septiembre de 2020, funcionarios de la Secretaría de Espacio Público procedieron a realizar visita en la carrera 50 N° 84-197 de esta Ciudad, bajo acta OEP N° 577-20, de fecha septiembre 28 -21 de 2020, en el cual se consignó: *"al momento de la visita no se observa poste con equipo de telecomunicaciones como se puede observar en registro fotográfico."*
6. Que de acuerdo con lo informado por la oficina de Espacio Público, la infracción que dio origen al expediente No. 009-16 se encuentra cesada *"La instalación de un poste con equipos y antenas de telefonía móvil de zona de antejardín de aproximadamente 10 metros de altura, sin los permisos reglamentarios"*.

Por lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente N. ° 009-16 y en consecuencia remítase al Archivo de esta Secretaría por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla,

26 OCT 2020

CÚMPLASE

Gina Paola Rodríguez Ojeda
GINA PAOLA RODRIGUEZ OJEDA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto: JJG

